EXPTE. D- 3171 /23-24

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°: Modifíquese el Capitulo XVI de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto Ley 6769/58, que pasara a denominarse - Capítulo XVI - DE LA TRANSICIÓN DE MANDATO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

Artículo 2°: Incorpórense los Artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 291°, 292° y 293° a la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera;

.Artículo 287°: Se considerará Intendente Electo el candidato/a que se imponga en el escrutinio provisorio oficial.-

Artículo 288°: en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas luego de la elección, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, se realizará el acto formal de comienzo de la transición del mandato, debiendo el Intendente en funciones recibir en la sede del Departamento Ejecutivo al Intendente Electo.-

Artículo 289°: en el acto establecido en el párrafo precedente el Intendente Electo designará a tres (3) Secretarios de Transición, que realizaran su tarea de

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

forma honoraria, a los cuales se les deberá entregar, en un plazo no mayor a siete (7) días corridos desde el momento que son designados, un informe con la siguiente información:

1. Estructura y situación de revista del personal municipal.
2. Registro e inventario de muebles e inmuebles municipales.
3. Ejecución presupuestaria hasta la fecha del informe de gestión y proyección de presupuesto no ejecutado para el siguiente ejercicio.
4. Contratos y convenios vigentes a la fecha del informe.
5. Acciones judiciales vigentes en la que la municipalidad sea parte de procedimientos administrativos de reclamos de tasas y servicios municipales.
6. Normativas, disposiciones y resoluciones dictadas en el periodo de gestión.
7. Organigrama municipal con detalle de toda la estructura administrativa y su respectiva competencia.
8. Acceso a las claves RAFAM.
9. Toda aquella información complementaria que soliciten mediante nota en el área municipal que crean necesaria.-

Artículo 290°: El Intendente Electo y los Secretarios de Transición no formaran parte de los actos administrativos de gobierno siendo estos de exclusiva responsabilidad y potestad de la administración municipal saliente. Sin perjuicio de lo expuesto, deberán tener pleno conocimiento de la totalidad de los actos de administración, debiendo la gestión saliente garantizar dicho acceso.-

Artículo 291°: En caso de que se obstaculice el acceso al Gabinete de transición conforme se regula en el presente capítulo, el intendente electo podrá solicitar las medidas judiciales ante el juzgado contencioso administrativo con

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

competencia territorial a fin de garantizar el cumplimiento de la presente ley. El juez deberá resolver el pedido dentro de las 72 horas de efectuada la presentación judicial. Todo funcionario que obstaculice ilegalmente la participación de los Secretarios de Transición estará incurso dentro de los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 241° y concordantes de la presente ley. De forma análoga la persona a quien se le niegue el informe de gestión conforme lo normado por el Artículo 289° del presente Decreto Ley, podrá requerir por esta vía a los efectos pertinente.-

Artículo 292°: Los Concejos Deliberantes podrán requerir que al mismo momento en que se entregue el informe mencionado en el Artículo 289°, se le haga extensivo una copia del mismo.-

Artículo 293°: De forma complementaria a las acciones administrativas los Secretarios de Transición serán quienes acordaran con los funcionarios salientes el acto protocolar de asunción de las nuevas autoridades.-

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dr. EMILIANO BALBIN
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
PCIA. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como fin poner énfasis en la importancia de la transición de los gobiernos municipales existente entre el acto eleccionario (22 de octubre 2023) y la toma de mandato oficial (10 de diciembre 2023), con una brecha de 50 días entre uno y otro.-

En este sentido se han dado situaciones de traspaso de mando con un sinnumero de inconvenientes y dificultades.-

La obstaculización, el ocultamiento y destrucción de información pública hasta las acusaciones de desvío de fondos, fueron moneda corriente en muchas transiciones.-

La falta de regulación del proceso aparece quizá como la causa principal de la existencia de dichos conflictos.-

El derecho fundamental que debemos garantizar en los procesos de transición de administración y gobierno es el de acceso a la información pública. Aunque parezca insólito, la vulneración de este derecho ha sido el principal obstáculo.-

Con este proyecto se promueve una transición participativa de mandato donde se garantiza al gobierno entrante el pleno acceso a la información pública municipal. Creándose una legitimación especial del intendente electo y sus colaboradores a tales fines.-

Se puede señalar que el gabinete entrante no formará parte de los actos administrativos de gobierno, siendo ellos de exclusiva competencia y responsabilidad de la administración municipal saliente. Por otro lado se detalla un mínimo de información que deberá contener un informe de gestión obligatorio para los funcionarios salientes.-

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Se garantiza el acceso a la justicia a los gobernantes entrantes en aquellos casos en que obstaculice el acceso a la información o se incumpla lo establecido en la norma propuesta.-

Con los elementos propuestos, y teniendo en cuenta que nuestra constitución provincial (art. 193 inc. 1) y la ley organica de las municipalidades (142, 160, 165 inc.6, 108 inc 18 y 19) ya tienen en su cuerpo normativo regulaciones vinculadas a la informacion pública y publicidad de los actos de gobierno pensamos que la aprobación del proyecto presentado viene a consolidar el cumpliento del derecho de acceso a la información pública que nos corresponde a todos los bonaerenses.-

Por lo estipulado es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara me acompañen en la presente iniciativa de Ley.-

Dr. EMILIANO BALBIN
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs As.